



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° **180**

REF: Convenio de Cooperación Ilustre  
Municipalidad de Cabo de Hornos y  
Ministerio de Medio Ambiente.

PUERTO WILLIAMS;

2 ' ENE. 2018

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29/11/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que nombra como Alcalde de la Comuna de Cabo de Hornos a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 776 de fecha 15/12/2017 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018.

**CONSIDERANDO:**

- El Memorándum N° 10 de fecha 22 de Enero 2018, de Director de Obras Municipales a Sr. Alcalde, donde solicita decretar Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y Ministerio de Medio Ambiente;
- El Memorándum N° 79 de fecha 23 de Enero del 2018, de Sr. Alcalde a Secretaría Municipal (s), ordenando Decretar convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y Ministerio de Medio Ambiente;
- Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 25 de Agosto del año 2017;
- Providencia N° 4414904 de fecha 15 de Enero del año 2018, que adjunta Oficio Ordinario N° 180006 de fecha 02 de Enero 2018, Resolución de Aprobación y Original Convenio de Cooperación para ejecución del Sistema de Certificación Ambiental Municipal año 2017.

**DECRETO**

**1° APRUÉBESE**, el Convenio de Cooperación entre el Ministerio del Medio ambiente-Subsecretaría del Medio ambiente, representado por su Subsecretario del Medio Ambiente, Don Jorge Canals de ña Puente, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut: 69.254.400-5, representada por su Alcalde, Don patricio Fernández Alarcón, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 189, Comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

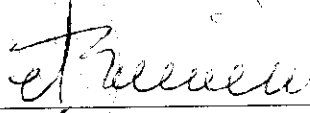
El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las Municipalidades en el territorio comunal.

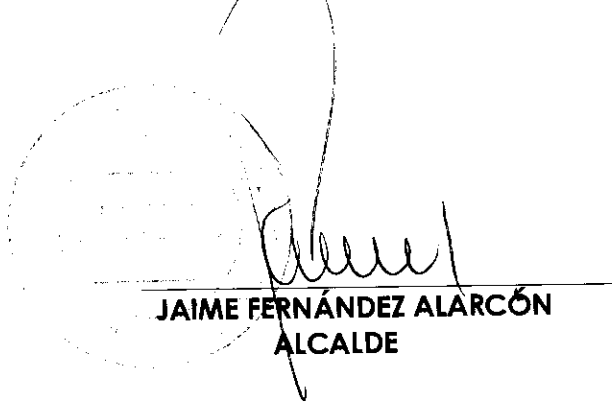
Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobados por Resolución Exenta N° 405, de fecha 11 de Mayo de 2017, e la misma institución.

La Municipalidad participa desde el año 2016 en el SCAM, poseyendo actualmente el nivel de Certificación Básica, para cuyos efectos se suscribió con fecha 08 de Agosto de 2016, un convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 957, de 15 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría del medio Ambiente.

**2°** Por el presente acto el Ministerio, se compromete a poyar financieramente el desarrollo del nivel de certificación intermedia del SCAM, a través de una remesa por un monto total de **\$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos)**, el cual será entregado a la Municipalidad por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser remitidas a la Seremi respectiva, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Los antecedentes mencionados de acuerdo a los **VISTOS y CONSIDERANDO**, pasaran a ser parte integrante del presente Decreto.

  
**ANGÉLICA FILOSA URIBE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
**JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
**ALCALDE**

  
**JFA / AFU / DSU / PTU / afu**

**Distribución:**

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Dirección de Control
5. Departamento de Desarrollo Comunitario
6. Secretaría de Planificación Comunal
7. Archivo Oficina de Partes



Puerto Williams, 23 de enero del 2018

## MEMORANDUM N°79

**DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIA MUNICIPAL (S.)  
DOÑA ANGELICA FILOSA URIBE**

Por medio del presente solicito a Ud., Decretar el Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el Ministerio de Medio Ambiente, en relación a la implementación del sistema de Certificación Ambiental Municipal de fecha 25 de agosto del 2017.

Se adjunta memorándum nro. 10 del Director de Obras Municipales, don Dario Soto Ulloa y convenio de Cooperación.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



*[Handwritten signature]*  
**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**  
ALCALDE

PFA/ddb

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (S.)
- Alcaldía



7  
Memo Secretario  
Almuerzo

Puerto Williams, 22 de enero de 2018.

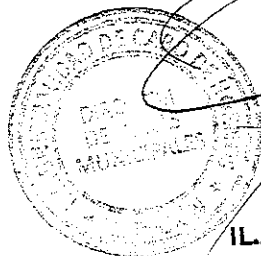
## MEMORANDUM N° 10

**A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD CABO DE HORNO,  
DON JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**

**DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
DON DARÍO SOTO ULLOA**

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted, decretar el convenio de cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el Ministerio de Medio Ambiente, en relación a la implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, de fecha 25 de agosto de 2017.

Sin otro particular, saluda Atentamente a usted.,



**DARÍO SOTO ULLOA  
DIRECTOR DE OBRAS  
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**

**Distribución:**

1. ALCALDÍA
2. DOM



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

Y

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En **Santiago de Chile**, a **25 de agosto de 2017**, entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante el "Ministerio", representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Jorge Canals de la Puente**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, RUT N° **69.254.400-5**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don **Patricio Fernández Alarcón**, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las Municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 405, de fecha 11 de mayo de 2017, de la misma Institución.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso que el Municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la





obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente implica una ejecución generalizada y profundización de los componentes del sistema en todo el Municipio; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC), es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

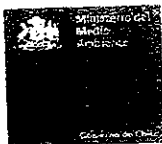
**SEGUNDO** La Municipalidad participa desde el año 2016 en el SCAM, poseyendo actualmente el nivel de Certificación Básica, para cuyos efectos se suscribió con fecha 08 de agosto de 2016, un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 957, de 15 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el SCAM, desarrollando las acciones necesarias para el logro del nivel de **Certificación Intermedia**, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias del nivel de Certificación Intermedia del SCAM, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el nivel de Certificación Básica del SCAM, que constan en el expediente de certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al SCAM, tales como oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.





- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.
- h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

**QUINTO** La Municipalidad se obliga a entregar el expediente en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **11 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que apruebe el presente convenio.

**SEXTO** Por el presente acto el Ministerio, se compromete a apoyar financieramente el desarrollo del nivel de Certificación Intermedia del SCAM, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, el cual será entregado a la Municipalidad por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante la "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el Municipio deberá hacer uso de al menos el **90%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio, incluyendo la ampliación de los plazos si los hubiere, **de lo contrario, el Ministerio se reserva el derecho de evaluar fundamentalmente la pertinencia de la entrega de la certificación, aun cuando el Municipio haya cumplido con las exigencias técnicas y los compromisos según el nivel de certificación.**

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser remitidas a la SEREMI respectiva, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que





se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria, deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos: tabla resumen con los montos recibidos y los gastos efectuados, firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; información sobre el avance de las actividades realizadas y el saldo disponible para el mes siguiente. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

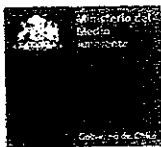
El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio, será hasta el **decimotercer mes posterior** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio, y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del **decimocuarto mes**.

A su vez, el Ministerio tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

**OCTAVO** La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición que se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". En consecuencia, la transferencia de los recursos se condiciona además, a que la Municipalidad cumpla con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos concedidos en los niveles anteriores del SCAM.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el **95% de los compromisos** referidos en el cláusula cuarta.





Si el Municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**DÉCIMO** El Ministerio a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del nivel de Certificación Intermedia del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**DÉCIMO PRIMERO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

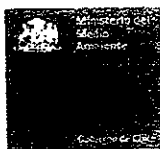
La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI respectiva o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**DÉCIMO SEGUNDO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en el nivel de Certificación Intermedia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la acreditación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DÉCIMO TERCERO** En la eventualidad que el Municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos en el respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**DÉCIMO CUARTO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





**DÉCIMO QUINTO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250112, del presupuesto vigente del Ministerio para el año 2017.

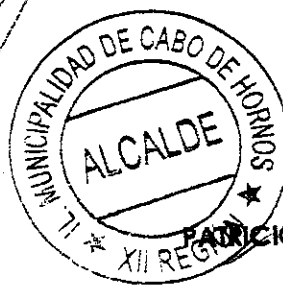
**DÉCIMO SEXTO** La personería de don **Jorge Canals de la Puente** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 18 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

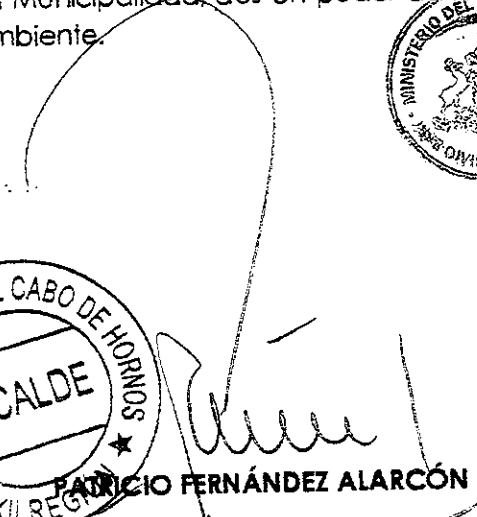
La personería de don **Patricio Fernández Alarcón** para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Calificación de Elección de Alcalde y Concejales Comuna Cabo de Hornos, Rol N° 458, de fecha 23 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**DÉCIMO SÉPTIMO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



  
**JORGE CANALS DE LA PUENTE**  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



  
**PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
CABO DE HORNO



Providencia N°

441 4904

Fecha:

15-01-2018

Remitente:

PABLO VASQUEZ ZUÑIGA JEFE DIVISION DE EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Documento:

ORD. N°180006

Descripción:

ENVIA RESOLUCION Y ORIGINAL DE CONVENIO SCAM

Destinar a:

Destinar a:

|          |         |          |       |               |        |           |              |        |          |
|----------|---------|----------|-------|---------------|--------|-----------|--------------|--------|----------|
| Alcaldía | Liceo   | Gabinete | ADMUN | Adquisiciones | SECMUN | Pto. Toro | Pro. Barrios |        |          |
| DOM      | SECPLAM | Control  | DAF   | OPD           | DDC    | Juzgado   | Transito     | Partes | Judicial |

Para:

☐ Fecha con copia a:

Observaciones:

- ☐ Archivo de antecedentes
- ☐ Conocimiento
- ☐ Informar al respecto
- ☒ Proceder a lo solicitado
- ☐ Colocar en agenda
- ☐ Urgente
- ☐ Responder para mi firma



ALCALDE

OF. ORD. D. E. A. N° / 180006 /

ANT: No hay.

MAT: Envía Resolución y original de convenio SCAM

SANTIAGO, 02 ENE 2018

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : PABLO VÁSQUEZ ZÚNIGA  
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA - MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con hacer llegar a usted mi más cordial saludo, adjunto copia de la resolución de aprobación y original del convenio de cooperación para ejecución del Sistema de Certificación Ambiental Municipal año 2017, firmado entre el Municipio y el Ministerio del Medio Ambiente. Todo lo anterior para ser incorporado al archivo SCAM del Municipio.

Sin otro particular, saluda atentamente,

PABLO VÁSQUEZ ZÚNIGA  
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

CRUMJE/ajr

Cc:

- Sra. Karen Rojo Venegas, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Antofagasta, Región de Antofagasta
- Sr. Juan Bernardo Leyton Lemus, Alcalde Ilustre Municipalidad de Canela, Región de Coquimbo
- Sr. Marcelo Pereira Peralta, Alcalde Ilustre Municipalidad de Coquimbo, Región de Coquimbo
- Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde Ilustre Municipalidad de la Serena, Región de Coquimbo
- Sr. Manuel Marcarian Julio, Alcalde Ilustre Municipalidad de Los Vilos, Región de Coquimbo
- Sr. Leopoldo González Charpentier, Alcalde Ilustre Municipalidad de Juan Fernández, Región de Valparaíso
- Sr. Gustavo Valdenegro Rubillo, Alcalde Ilustre Municipalidad de Petorca, Región de Valparaíso
- Sr. Mauro Tamayo Rozas, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, Región Metropolitana
- Sr. Carlos Cuadrado Prats, Alcalde Ilustre Municipalidad de Huechuraba, Región Metropolitana
- Sra. Claudia Pizarro Peña, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de La Pintana, Región Metropolitana
- Sr. José Manuel Palacios Parra, Alcalde Ilustre Municipalidad de La Reina, Región Metropolitana
- Sra. Cathy Barriga Guerra, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Maipú, Región Metropolitana
- Sra. Claudia Leitaó Álvarez-Salamanca, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Peñalolén, Región Metropolitana

- Sra. Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de San Bernardo, Región Metropolitana
- Sr. Marco Contreras Jorquera, Alcalde Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, Región de O'Higgins
- Sr. Carlos Soto González, Alcalde Ilustre Municipalidad de Rengo, Región de O'Higgins
- Sra. Paula Retamal Urrutia, Alcalde Ilustre Municipalidad de Parral, Región del Maule
- Sr. Jorge Roa Villegas, Alcalde Ilustre Municipalidad de Florida, Región del Biobío
- Sr. Cristian Peña Morales, Alcalde Ilustre Municipalidad de Lebu, Región del Biobío
- Sr. Jorge Fuentes Fets, Alcalde Ilustre Municipalidad de Los Álamos, Región del Biobío
- Sr. Hugo Inostroza Ramírez, Alcalde Ilustre Municipalidad de Nacimiento, Región del Biobío
- Sr. Juan Cabezas Vega, Alcalde Ilustre Municipalidad de Yumbel, Región del Biobío
- Sr. Raúl Schifferli Díaz, Alcalde Ilustre Municipalidad de Lautaro, Región La Araucanía
- Sr. Luis Muñoz Pérez, Alcalde Ilustre Municipalidad de Perquenco, Región La Araucanía
- Sr. Javier Jaramillo Soto, Alcalde Ilustre Municipalidad de Victoria, Región La Araucanía
- Sr. Cristián Ojeda Chiguay, Alcalde Ilustre Municipalidad de Quellón, Región de Los Lagos
- Sr. Patricio Ulloa-Georgia, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cochrane, Región de Aysén
- Sr. Patricio Fernández Alarcón, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Región de Magallanes
- Sra. Marisol Andrade Cárdenas, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Porvenir, Región de Magallanes
- Archivo División de Educación Ambiental
- Oficina de Partes, MMA



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA  
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL  
MUNICIPAL CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CABO DE HORNO - NIVEL INTERMEDIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1467

20 DIC 2017

SANTIAGO,

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; en el D.S. N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 19, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el OF. ORD. D.E.A. N°174464, del 19 de octubre de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el ORD. N° 2355, de 22 de noviembre de 2017, del Ministro de Hacienda; en el Memorandum N° 554/2017, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que

En Santiago de Chile, a 25 de agosto de 2017, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante el "Ministerio", representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Jorge Canals de la Puente**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, RUT N° 69.254.400-5, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don **Patricio Fernández Alarcón**, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las Municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 405, de fecha 11 de mayo de 2017, de la misma Institución.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso que el Municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente implica una ejecución generalizada y profundización de los componentes del sistema en todo el Municipio; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC), es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

**SEGUNDO** La Municipalidad participa desde el año 2016 en el SCAM, poseyendo actualmente el nivel de Certificación Básica, para cuyos efectos se suscribió con fecha 08 de agosto de 2016, un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 957, de 15 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el SCAM, desarrollando las acciones necesarias para el logro del nivel de **Certificación Intermedia**, que

Municipio haya cumplido con las exigencias técnicas y los compromisos según el nivel de certificación.

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser remitidas a la SEREMI respectiva, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria, deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos: tabla resumen con los montos recibidos y los gastos efectuados, firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; información sobre el avance de las actividades realizadas y el saldo disponible para el mes siguiente. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio, será hasta el **decimotercer mes posterior** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio, y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del **decimocuarto mes**.

A su vez, el Ministerio tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

**OCTAVO** La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición que se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". En consecuencia, la transferencia de los recursos se condiciona además, a que la Municipalidad cumpla con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos concedidos en los niveles anteriores del SCAM.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el **95% de los compromisos** referidos en el cláusula cuarta.

Si el Municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**DÉCIMO** El Ministerio a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del nivel de Certificación Intermedia del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de

item 03, Asignación 004, código de proyecto 250112, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IDE/MPR

Distribución:

- I. Municipalidad de Cabo de Hornos
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes



obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente implica una ejecución generalizada y profundización de los componentes del sistema en todo el Municipio; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC), es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

**SEGUNDO** La Municipalidad participa desde el año 2016 en el SCAM, poseyendo actualmente el nivel de Certificación Básica, para cuyos efectos se suscribió con fecha 08 de agosto de 2016, un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 957, de 15 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el SCAM, desarrollando las acciones necesarias para el logro del nivel de **Certificación Intermedia**, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias del nivel de Certificación Intermedia del SCAM, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el nivel de Certificación Básica del SCAM, que constan en el expediente de certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al SCAM, tales como oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.





se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria, deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos: tabla resumen con los montos recibidos y los gastos efectuados, firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; información sobre el avance de las actividades realizadas y el saldo disponible para el mes siguiente. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio, será hasta el **decimotercer mes posterior** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio, y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del **decimocuarto mes**.

A su vez, el Ministerio tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

**OCTAVO** La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición que se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". En consecuencia, la transferencia de los recursos se condiciona además, a que la Municipalidad cumpla con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos concedidos en los niveles anteriores del SCAM.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el **95% de los compromisos** referidos en el cláusula cuarta.





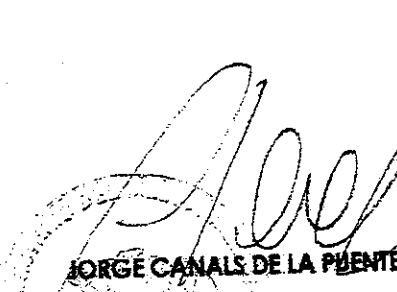
**DÉCIMO QUINTO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250112, del presupuesto vigente del Ministerio para el año 2017.

**DÉCIMO SEXTO** La personería de don **Jorge Canals de la Puente** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 18 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **Patricio Fernández Alarcón** para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Calificación de Elección de Alcalde y Concejales Comuna Cabo de Hornos, Rol N° 458, de fecha 23 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**DÉCIMO SÉPTIMO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



  
**JORGE CANALS DE LA PUENTE**  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



  
**PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
CABO DE HORNO